expediente número cincuenta mil novecientos catorce; sin declaración especial de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dis-poner que se cumpla en sus propios términos la referida sen-tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20323

ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.880, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra resoluciones de este Mi-nisterio de 12 de junio de 1988 y 23 de noviembre

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.880 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «C. H. Bosheringer Sohn», contra resoluciones de este Ministerio de 12 de junio de 1968 y 23 de noviembre de 1971, se ha dictado con fecha 25 de enero de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva 68 como sigue: •

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el pre-sente recurso contencioso-administrativo interpuesto por "C. H. Boehringer Sohn", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de doce de junio de mil novecientos sesenta y ocho y veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y uno, las cuales confirmamos por ser conformes a derecho; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bole-tín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-tiva", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbo Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20324

ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-ad-ministrativo número 303.877, promovido por «Playas del Coto de Doñana, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de febrero de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.877, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Playas del Coto de Donana, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de febrero de 1969, se ha dictado con fecha 9 de diciembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-admi--Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Félix Gómez de Merodio, en nombre y representación de la Sociedad "Playas del Coto de Doñana, S. A.", debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, que concedió la inscripción del rótulo de establecimiento número ochenta y seis mil setecientos dieciséis, denominado "Apartamentos Vista-Mar Matalascañas", y no hacemos expressa imposición de las costas procesales causadas en cemos expresa imposición de las costas procesales causadas en

el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos

v firmamos».

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretrio, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20325

ORDEN de 29 de junie de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 303.868, promovido por «Entrete-nimiento de Automóviles, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de noviembre de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.868, interpuesto ante el Tribunal Supremo por Entrete-nimiento de Automóviles, S. A.», contra resolución de este Mi-nisterio de 13 de noviembre de 1969, se ha dictado con fecha 9 de diciembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como signo:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo número trescientos tres mil ochocientos sesenta administrativo numero trescientos tres mil ochocientos sesenta y ocho de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Román Velasco Fernández, de "Entretenimiento de Automóviles, S. A.", abreviadamente "EASA", contra resolución o acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, sobre denegación del registro del nombre comercial número cincuenta mil setecientos sesenta y ocho, habiendo aido parte el Abogado del Estado, en representación de la Administración, debemos declarar y declaramos tal resolución ajustada a derecho; sin que quena hacer mención en cuanto al pago tada a derecho; sin que quepa hacer mención en cuanto al pago

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-tiva", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20326

ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-ad-ministrativo número 303.865, promovido por «Socié-té Industrielle pour la Fabrication des Antibioti-ques (Société Anonyme)», contra resolución de este Ministerio de 10 de octubre de 1989.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.865, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Société Industrielle pour la Fabrication des Antibiotiques (Société Anonyme)», contra resolución de este Ministerio de 10 de octubre de 1969, se ha dictado con fecha 25 de enero de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que debemos desestimar y desestiamos el recurso contencioso-administrativo formalizado a nombre de la Entidad "Société Industrielle pour la Fabrication des Antibiotiques Société Anonyme", contra el acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial, con fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, mantenido tácitamente en el previo recurso de reposición, que otorgó en favor de "Knoll Aktiengesellschaft, Chemische Fabriken", de Alemania, la marca internacional número trescientos dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro, "Infutyl", para proteger en la clase quinta los productos que precisó, por hallarse dichos acuerdos ajustados al ordenamiento jurídico; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-tiva", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y

firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien